



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

8 DE AGOSTO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No. 3325

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



## EDICTO

Dirigido al: C. CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE, QUIEN FUNGIÓ COMO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

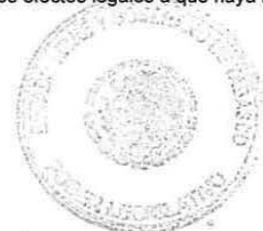
Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/057/2020-IEC-PE, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las observaciones realizadas en la Observación 4, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, precisadas en el capítulo I del Pliego de Cargos número HCE/OSF/DAJ/3141/2016 de fecha 19 de julio de 2016, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, y que se encuentran detalladas en el Decreto 054, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016, donde se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, del Instituto Estatal de Cultura, lo anterior en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico de la Observación 4, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, se advierte la presunta responsabilidad del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, al apreciarse su nombre y firma en las órdenes de pago números 461 y 520 de fechas 22 de agosto y 15 de septiembre de 2015, facturas números 89, 90 y 935 de fechas 21 de agosto y 04 de septiembre de 2015, por las cantidades de \$26,726.40 y \$29,974.40 por conceptos de Productos Alimenticios. En esa tesitura y derivado que durante el proceso de auditoría este Órgano Técnico advirtió que el Ente auditado no proporciono evidencia documental que justifique, aclare y respalde el gasto realizado, esto decir el motivo, razón o circunstancias, por las cuales se decidió otorgar alimentos tipo lunch a 11 trabajadores de la subcoordinación de recursos materiales y servicios generales durante los meses de julio y agosto de 2015, en cantidad de \$56,700.80 lo que se traduce como un daño causado a la Hacienda Pública Estatal, por el monto señalado; establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en los artículos 11 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Cultura, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; como Coordinador Administrativo del Instituto Estatal de Cultura tenia dentro de sus facultades y obligaciones la responsabilidad de vigilar los recursos asignados a las unidades administrativas, llevar el registro y control del ejercicio presupuestal, el manejo y ministración de los recursos de los programas y proyectos del propio instituto, así como guardar toda documentación que comprobara y justificara las erogaciones efectuadas, por lo que se estima su presunta responsabilidad en el origen de los daños ocasionados a la administración pública. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia**, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por presuntamente ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DAJ/1507/2020 de fecha 01 de abril del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 08 de agosto de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, 27 de julio del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,  
Fiscal Superior del Estado

Carlos Pellicer Cámara N° 113, Colonia del Bosque, C. P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.  
Teléfono: (993) 351-1940, 351-1850, 351-5384 Email: contacto@osfe.gob.mx



ORGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



### EDICTO

Dirigido al: **C. CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE, QUIEN FUNGIÓ COMO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA EN EL EJERCICIO FISCAL 2015**

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/057/2020-IEC-PE**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a las observaciones realizadas en la Observación 4, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, precisadas en el capítulo I del Pliego de Cargos número **HCE/OSF/DAJ/3141/2016** de fecha **19 de julio de 2016**, correspondiente al **Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015**, y que se encuentran detalladas en el **Decreto 054, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016**, donde se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, del **Instituto Estatal de Cultura**, lo anterior en calidad de **presunto responsable**, ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico de la **Observación 4, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos**, se advierte la presunta responsabilidad del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, al apreciarse su nombre y firma en las órdenes de pago números 461 y 520 de fechas 22 de agosto y 15 de septiembre de 2015, facturas números 89, 90 y 935 de fechas 21 de agosto y 04 de septiembre de 2015, por las cantidades de \$26,726.40 y \$29,974.40 por conceptos de Productos Alimenticios. En esa tesitura y derivado que durante el proceso de auditoría este Órgano Técnico advirtió que el Ente auditado no proporciono evidencia documental que justifique, aclare y respalde el gasto realizado, esto decir el motivo, razón o circunstancias, por las cuales se decidió otorgar alimentos tipo lunch a 11 trabajadores de la subcoordinación de recursos materiales y servicios generales durante los meses de julio y agosto de 2015, en cantidad de **\$56,700.80** lo que se traduce como un daño causado a la Hacienda Pública Estatal, por el monto señalado; establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en los artículos 11 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Cultura, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; como Coordinador Administrativo del Instituto Estatal de Cultura tenía dentro de sus facultades y obligaciones la responsabilidad de vigilar los recursos asignados a las unidades administrativas, llevar el registro y control del ejercicio presupuestal, el manejo y ministración de los recursos de los programas y proyectos del propio instituto, así como guardar toda documentación que comprobara y justificara las erogaciones

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



efectuadas, por lo que se estima su presunta responsabilidad en el origen de los daños ocasionados a la administración pública. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia**, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/1507/2020 de fecha 01 de abril del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 08 de agosto de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, 27 de julio del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

A handwritten signature in black ink, appearing to be "A. Álvarez", written over a horizontal line.

**C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,  
Fiscal Superior del Estado**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/057/2020-IEC-PE.

Villahermosa, Tabasco, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veinte. -----

**RAZÓN.** - Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Mtra. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. Carlos Francisco Constandse Manrique**; quien fungió como Coordinador Administrativo del **Instituto Estatal de Cultura en el Ejercicio Fiscal 2015**, en razón de lo anterior esta autoridad:

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.-** Con fecha 01 de abril de 2020, se emitió oficio citatorio número **HCE/OSFE/DSAJ/1507/2020**, por medio del cual se citó a comparecer al **C. Carlos Francisco Constandse Manrique**, en su carácter de presunto responsable, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco<sup>1</sup>; no obstante, según acta circunstanciada de fecha 22 de abril de 2020, emitida por el notificador Lic. Manuel Alfonso Méndez Pérez, adscrito a la Dirección de Sustanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al C. Carlos Francisco Constandse Manrique en los domicilios que obran en los archivos de este Órgano**, toda vez que el notificador adscrito a este Órgano Técnico manifiesta lo siguiente *"me constituí en el Municipio de Centro, Tabasco, cerciorado de ser el domicilio que busco por indicármelo la placa metálica con el nombre de la calle y la nomenclatura oficial, lo cual corroboro con una persona del sexo Masculino con quien previa identificación como notificador adscrito a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; me entrevisto procedo a indicarle que el motivo de mi visita es con la finalidad de notificar el oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/1504/2020 de fecha 01 de abril de 2020, suscrito por la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, dirigido al C. Carlos Francisco Constandse Manrique, esta persona quien se identifica con cedula profesional número 09164810, quien refiere ser el licenciado Mauricio Guillermo Piloto Baeza, quien menciona que ciertamente la persona que busco vivió ahí en la parte inferior de su casa hace más de tres años, pero que desde ese entonces el dejó el lugar y que no tiene conocimiento a donde se fue o si siga residiendo en el Estado, que perdió contacto con él, indicándome que el lugar que esta persona ocupa es donde el estableció su despacho como lo puedo cerciorar con el letrado que tiene en la parte superior de afuera de su domicilio y que al no estar autorizado y no tener relación alguna con la persona que busco se niega a recibir todo tipo de documentación relacionada con el C. Carlos Francisco Constandse Manrique, por lo que agrego fotos del lugar para mayor constancia."* cabe señalar que **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que permitieran la localización de la prestadora de servicios en calidad de presunto responsable**, girándose el oficio número 2239, dirigido a la Secretaría de Cultura, mediante el cual se le solicitó el apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su

<sup>1</sup> Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**OSFE**  
TABASCO



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/057/2020-IEC-PE.

competencia, nos proporcionarán información al respecto al lugar de residencia del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, quien en respuesta proporcionó el mismo domicilio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes; por lo anterior se tiene como ignorado el domicilio del **C. Carlos Francisco Constandse Manrique** -----

**SEGUNDO.** - En virtud de lo anterior, y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior aludida, **SE ORDENA LA NOTIFICACION POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades resarcitorias de fecha 23 de marzo del año 2020 radicado con el número de expediente HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/057/2020-IEC-PE, el cual **se publicara por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Novedades de Tabasco, al ser un diario de amplia difusión en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación del edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/1507/2020, de fecha 01 de abril de 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. -----

**TERCERO.** - Es pertinente señalar que el presente edicto se emite en términos de lo señalado dentro del supuesto al que aduce el punto ÚNICO del Acuerdo por el que se Habilitan los Días Considerados Inhábiles con Motivo del Primer Periodo Vacacional en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de fecha 09 de julio de 2020.-----

**CUARTO.** - Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Sustenta lo anterior, la tesis del epígrafe siguiente:

**EDICTOS. DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA DE SUS PUBLICACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA).<sup>2</sup>**

<sup>2</sup> Registro: 2003980; Décima Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2; Materia Civil; Tesis: XXVI.5o.(V Región) 4 C (10a.); Página: 1425.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**OSFE**  
TABASCO



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/057/2020-IEC-PE.

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, se habilita el día 08 de agosto de 2020 para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos. -----

**QUINTO.-** Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-

**SEXTO.** - Agréguese el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero**, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado<sup>3</sup>, que autoriza. ----- Conste.



ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

  
Fiscal Superior del Estado  
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González.

  
Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos  
Lic. Silvia González Landero.

Elaboró: C. Luis Donaldo Almeyda Domínguez. – Auxiliar de Oficina / Revisó: Lic. Carlos García Valencia.- Encargado del Departamento de Asuntos a Poderes y Órganos Autónomos.

<sup>3</sup> Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero de 2017; aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior homólogo, publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018, el 10 de julio de 2019.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

No. 3326



## EDICTO

Dirigido al: C. CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE, QUIEN FUNGIÓ COMO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/DSAJ/PFR/058/2020-IEC-PE, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las observaciones realizadas en la Observación 3, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, precisadas en el capítulo I del Pliego de Cargos número HCE/OSF/DAJ/3141/2016 de fecha 19 de julio de 2016, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, y que se encuentran detalladas en el Decreto 054, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016, donde se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, del Instituto Estatal de Cultura, lo anterior en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico de la Observación 3, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, se advierte la presunta responsabilidad del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, al apreciarse su nombre y firma en las órdenes de pago números 385 y 455 de fechas 21 de agosto de 2015, y comprobación de recursos con fecha 10 de agosto de 2015; por las cantidades de \$111,200.33 por concepto de prestación de Materiales y Suministros para Planteles Educativos. En esa tesitura y derivado que durante el proceso de auditoría este Órgano Técnico advirtió que el Ente auditado no proporcionó evidencia documental que acredite que efectivamente se hayan llevado a cabo los talleres educativos para los cuales se solicitó dicho material por un importe total de \$111,200.33, lo que se traduce como un daño causado a la Hacienda Pública Estatal, por el monto señalado; establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en los artículos 11 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Cultura, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; como Coordinador Administrativo del Instituto Estatal de Cultura tenía dentro de sus facultades y obligaciones la responsabilidad de vigilar los recursos asignados a las unidades administrativas, llevar el registro y control del ejercicio presupuestal, el manejo y ministración de los recursos de los programas y proyectos del propio instituto, así como guardar toda documentación que comprobara y justificara las erogaciones efectuadas, por lo que se estima su presunta responsabilidad en el origen de los daños ocasionados a la administración pública. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 09:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia**, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por presuntamente ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DAJ/1504/2020 de fecha 01 de abril del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 08 de agosto de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, 27 de julio del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,  
Fiscal Superior del Estado

Carlos Pellicer Cámara N° 113, Colonia del Bosque, C. P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.  
Teléfono: (993) 351-1940, 351-1850, 351-5884 Email: contacto@osfe.gob.mx



ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



### EDICTO

Dirigido al: **C. CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE, QUIEN FUNGIÓ COMO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA EN EL EJERCICIO FISCAL 2015**

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/058/2020-IEC-PE**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a las observaciones realizadas en la Observación 3, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, precisadas en el capítulo I del Pliego de Cargos número **HCE/OSF/DAJ/3141/2016** de fecha **19 de julio de 2016**, correspondiente al **Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015**, y que se encuentran detalladas en el **Decreto 054, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016**, donde se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, del **Instituto Estatal de Cultura**, lo anterior en calidad de **presunto responsable**, ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico de la **Observación 3, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos**, se advierte la presunta responsabilidad del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, al apreciarse su nombre y firma en las órdenes de pago números 385 y 455 de fechas 21 de agosto de 2015, y comprobación de recursos con fecha 10 de agosto de 2015; por las cantidades de \$111,200.33 por concepto de prestación de Materiales y Suministros para Planteles Educativos. En esa tesitura y derivado que durante el proceso de auditoría este Órgano Técnico advirtió que el Ente auditado no proporcionó evidencia documental que acredite que efectivamente se hayan llevado a cabo los talleres educativos para los cuales se solicitó dicho material por un importe total de **\$111,200.33**, lo que se traduce como un daño causado a la Hacienda Pública Estatal, por el monto señalado; establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en los artículos 11 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Cultura, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; como Coordinador Administrativo del Instituto Estatal de Cultura tenía dentro de sus facultades y obligaciones la responsabilidad de vigilar los recursos asignados a las unidades administrativas, llevar el registro y control del ejercicio presupuestal, el manejo y ministración de los recursos de los programas y proyectos del propio instituto, así como guardar toda documentación que comprobara y justificara las erogaciones efectuadas, por lo que se estima su presunta responsabilidad en el origen de los daños ocasionados a la administración pública. En ese

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 09:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco***, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con ***identificación oficial y copia***, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



HCE/OSFE/FS/DSAJ/1504/2020 de fecha 01 de abril del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 08 de agosto de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, 27 de julio del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long vertical line extending downwards.

**C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,  
Fiscal Superior del Estado**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**OSFE**  
 TABASCO

 PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
 NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/058/2020-IEC-PE.

Villahermosa, Tabasco, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veinte. -----

**RAZÓN.** - Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Mtra. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. Carlos Francisco Constandse Manrique**; quien fungió como Coordinador Administrativo del **Instituto Estatal de Cultura en el Ejercicio Fiscal 2015**, en razón de lo anterior esta autoridad:

## -----ACUERDA-----

**PRIMERO.-** Con fecha 01 de abril de 2020, se emitió oficio citatorio número **HCE/OSFE/DSAJ/1504/2020**, por medio del cual se citó a comparecer al **C. Carlos Francisco Constandse Manrique**, en su carácter de presunto responsable, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco<sup>1</sup>; no obstante, según acta circunstanciada de fecha 22 de abril de 2020, emitida por el notificador Lic. Manuel Alfonso Méndez Pérez, adscrito a la Dirección de Sustanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al C. Carlos Francisco Constandse Manrique en los domicilios que obran en los archivos de este Órgano**, toda vez que el notificador adscrito a este Órgano Técnico manifiesta lo siguiente *"me constituí en el Municipio de Centro, Tabasco, cerciorado de ser el domicilio que busco por indicármelo la placa metálica con el nombre de la calle y la nomenclatura oficial, lo cual corroboro con una persona del sexo Masculino con quien previa identificación como notificador adscrito a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; me entrevisto procedo a indicarle que el motivo de mi visita es con la finalidad de notificar el oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/1504/2020 de fecha 01 de abril de 2020, suscrito por la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, dirigido al C. Carlos Francisco Constandse Manrique, esta persona quien se identifica con cedula profesional número 09164810, quien refiere ser el licenciado Mauricio Guillermo Piloto Baeza, quien menciona que ciertamente la persona que busco vivió ahí en la parte inferior de su casa hace más de tres años, pero que desde ese entonces el dejó el lugar y que no tiene conocimiento a donde se fue o si siga residiendo en el Estado, que perdió contacto con él, indicándome que el lugar que esta persona ocupa es donde el estableció su despacho como lo puedo cerciorar con el letrado que tiene en la parte superior de afuera de su domicilio y que al no estar autorizado y no tener relación alguna con la persona que busco se niega a recibir todo tipo de documentación relacionada con el C. Carlos Francisco Constandse Manrique, por lo que agregó fotos del lugar para mayor constancia."* cabe señalar que **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que permitieran la localización de la prestadora de servicios en calidad de presunto responsable**, girándose el oficio número 2239, dirigido a la Secretaría de Cultura, mediante el cual se le solicitó el apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su

<sup>1</sup> Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**OSFE**  
TABASCO



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/058/2020-IEC-PE.

competencia, nos proporcionaran información al respecto al lugar de residencia del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, quien en respuesta proporcionó el mismo domicilio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes; por lo anterior se tiene como ignorado el domicilio del **C. Carlos Francisco Constandse Manrique** -----

**SEGUNDO.** - En virtud de lo anterior, y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior aludida, **SE ORDENA LA NOTIFICACION POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha 23 de marzo del año 2020 radicado con el número de expediente HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/058/2020-IEC-PE, el cual **se publicara por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Novedades de Tabasco, al ser un diario de amplia difusión en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación del edicto, a las 09:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/1504/2020, de fecha 01 de abril de 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. -----

**TERCERO.** - Es pertinente señalar que el presente edicto se emite en términos de lo señalado dentro del supuesto al que aduce el punto ÚNICO del Acuerdo por el que se Habilitan los Días Considerados Inhábiles con Motivo del Primer Periodo Vacacional en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de fecha 09 de julio de 2020.-----

**CUARTO.** - Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Sustenta lo anterior, la tesis del epígrafe siguiente:

**EDICTOS. DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA DE SUS PUBLICACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA).<sup>2</sup>**

<sup>2</sup> Registro: 2003980; Décima Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2; Materia Civil; Tesis: XXVI.5o.(V Región) 4 C (10a.); Página: 1425.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**OSFE**  
T A B A S C O



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/058/2020-IEC-PE.

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, se habilita el día 08 de agosto de 2020 para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos. -----

**QUINTO.-** Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-

**SEXTO. -** Agréguese el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero**, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado<sup>3</sup>, que autoriza. ----- Conste.



ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

Fiscal Superior del Estado  
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González.

Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos  
Lic. Silvia González Landero.

Elaboró: C. Luis Donaldo Almeyda Domínguez. – Auxiliar de Oficina / Revisó: Lic. Carlos García Valencia.- Encargado del Departamento de Asuntos a Poderes y Órganos Autónomos.

<sup>3</sup> Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero de 2017; aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior homologado, publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018, el 10 de julio de 2019.

No.- 3327

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



## EDICTO

Dirigido al: C. CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE, QUIEN FUNGIÓ COMO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/DSAJ/PFR/059/2020-IEC-PE, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las observaciones realizadas en la Observación 5, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, precisadas en el capítulo I del Pliego de Cargos número HCE/OSF/DAJ/3141/2016 de fecha 19 de julio de 2016, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, y que se encuentran detalladas en el Decreto 054, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016, donde se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, del Instituto Estatal de Cultura, lo anterior en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico de la Observación 5, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, se advierte la presunta responsabilidad del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, al apreciarse su nombre y firma en las bitácoras de entrega de vales de combustible de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre del ejercicio fiscal 2015, así como los de enero y febrero del ejercicio fiscal 2016. En esa tesitura y derivado que durante el proceso de auditoría este Órgano Técnico advirtió que el Ente auditado no proporciono los tickets de llenado de combustible, asimismo las bitácoras de control del combustible proporcionado, kilómetros recorridos, rendimiento y oficios que demuestren la comisión y lugar del traslado en donde se hayan utilizados los vehículos a los cuales se les suministro el combustible; por lo que se observa un presunto daño la hacienda Pública Estatal en cantidad de \$264,430.48; establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en los artículos 11 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Cultura, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; como Coordinador Administrativo del Instituto Estatal de Cultura dentro de sus facultades y obligaciones la responsabilidad de vigilar los recursos asignados a las unidades administrativas, llevar el registro y control del ejercicio presupuestal, el manejo y ministración de los recursos de los programas y proyectos del propio instituto, así como guardar toda documentación que comprobara y justificara las erogaciones efectuadas, por lo que se estima su presunta responsabilidad en el origen de los daños ocasionados a la administración pública. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia**, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DAJ/1508/2020 de fecha 01 de abril del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 08 de agosto de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, 27 de julio del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,  
Fiscal Superior del Estado

Carlos Pellicer Cámara N° 113, Colonia del Bosque, C. P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.  
Teléfono: (993) 351-1940, 351-1850, 351-5384 Email: contacto@osfe.gob.mx



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



### EDICTO

Dirigido al: **C. CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE, QUIEN FUNGIÓ COMO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA EN EL EJERCICIO FISCAL 2015**

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/059/2020-IEC-PE**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a las observaciones realizadas en la Observación 5, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, precisadas en el capítulo I del Pliego de Cargos número **HCE/OSF/DAJ/3141/2016** de fecha **19 de julio de 2016**, correspondiente al **Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015**, y que se encuentran detalladas en el **Decreto 054, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016**, donde se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, del **Instituto Estatal de Cultura**, lo anterior en calidad de **presunto responsable**, ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico de la **Observación 5, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos**, se advierte la presunta responsabilidad del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, al apreciarse su nombre y firma en las bitácoras de entrega de vales de combustible de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre del ejercicio fiscal 2015, así como los de enero y febrero del ejercicio fiscal 2016. En esa tesitura y derivado que durante el proceso de auditoría este Órgano Técnico advirtió que el Ente auditado no proporciono los tickets de llenado de combustible, asimismo las bitácoras de control del combustible proporcionado, kilómetros recorridos, rendimiento y oficios que demuestren la comisión y lugar del traslado en donde se hayan utilizados los vehículos a los cuales se les suministro el combustible; por lo que se observa un presunto daño la hacienda Pública Estatal en cantidad de **\$264,430.48**; establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en los artículos 11 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Cultura, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; como Coordinador Administrativo del Instituto Estatal de Cultura tenía dentro de sus facultades y obligaciones la responsabilidad de vigilar los recursos asignados a las unidades administrativas, llevar el registro y control del ejercicio presupuestal, el manejo y ministración de los recursos de los programas y proyectos del propio instituto, así como guardar toda documentación que comprobara y justificara las erogaciones efectuadas, por lo que se estima su presunta responsabilidad en el origen de los daños ocasionados a la

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



administración pública. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco***, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con ***identificación oficial y copia***, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/1508/2020 de fecha 01 de abril del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 08 de agosto de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, 27 de julio del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

**C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,  
Fiscal Superior del Estado**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**OSFE**  
 TABASCO

 PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
 NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/059/2020-IEC-PE.

Villahermosa, Tabasco, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veinte. -----

**RAZÓN.** - Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Mtra. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. Carlos Francisco Constandse Manrique**; quien fungió como Coordinador Administrativo del **Instituto Estatal de Cultura en el Ejercicio Fiscal 2015**, en razón de lo anterior esta autoridad:

## -----ACUERDA-----

**PRIMERO.-** Con fecha 01 de abril de 2020, se emitió oficio citatorio número **HCE/OSFE/DSAJ/1508/2020**, por medio del cual se citó a comparecer al **C. Carlos Francisco Constandse Manrique**, en su carácter de presunto responsable, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco<sup>1</sup>; no obstante, según acta circunstanciada de fecha 22 de abril de 2020, emitida por el notificador Lic. Manuel Alfonso Méndez Pérez, adscrito a la Dirección de Sustanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al C. Carlos Francisco Constandse Manrique en los domicilios que obran en los archivos de este Órgano**, toda vez que el notificador adscrito a este Órgano Técnico manifiesta lo siguiente "me constituí en el Municipio de Centro, Tabasco, cerciorado de ser el domicilio que busco por indicármelo la placa metálica con el nombre de la calle y la nomenclatura oficial, lo cual corroboró con una persona del sexo Masculino con quien previa identificación como notificador adscrito a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; me entrevisto procedo a indicarle que el motivo de mi visita es con la finalidad de notificar el oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/1504/2020 de fecha 01 de abril de 2020, suscrito por la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, dirigido al C. Carlos Francisco Constandse Manrique, esta persona quien se identifica con cedula profesional número 09164810, quien refiere ser el licenciado Mauricio Guillermo Piloto Baeza, quien menciona que ciertamente la persona que busco vivió ahí en la parte inferior de su casa hace más de tres años, pero que desde ese entonces el dejó el lugar y que no tiene conocimiento a donde se fue o si siga residiendo en el Estado, que perdió contacto con él, indicándome que el lugar que esta persona ocupa es donde el estableció su despacho como lo puedo cerciorar con el letrado que tiene en la parte superior de afuera de su domicilio y que al no estar autorizado y no tener relación alguna con la persona que busco se niega a recibir todo tipo de documentación relacionada con el C. Carlos Francisco Constandse Manrique, por lo que agrego fotos del lugar para mayor constancia." cabe señalar que **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que permitieran la localización de la prestadora de servicios en calidad de presunto responsable**, girándose el oficio número 2239, dirigido a la Secretaría de Cultura, mediante el cual se le solicitó el apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su

<sup>1</sup> Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**OSFE**  
TABASCO



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/059/2020-IEC-PE.

competencia, nos proporcionarán información al respecto al lugar de residencia del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, quien en respuesta proporcionó el mismo domicilio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes; por lo anterior se tiene como ignorado el domicilio del **C. Carlos Francisco Constandse Manrique** -----

**SEGUNDO.** - En virtud de lo anterior, y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior aludida, **SE ORDENA LA NOTIFICACION POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades resarcitorias de fecha 23 de marzo del año 2020 radicado con el número de expediente **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/059/2020-IEC-PE**, el cual **se publicará por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Novedades de Tabasco, al ser un diario de amplia difusión en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación del edicto, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio **HCE/OSFE/FS/DSAJ/1508/2020**, de fecha 01 de abril de 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. -----

**TERCERO.** - Es pertinente señalar que el presente edicto se emite en términos de lo señalado dentro del supuesto al que aduce el punto ÚNICO del Acuerdo por el que se Habilitan los Días Considerados Inhábiles con Motivo del Primer Periodo Vacacional en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de fecha 09 de julio de 2020.-----

**CUARTO.** - Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Sustenta lo anterior, la tesis del epígrafe siguiente:

**EDICTOS. DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA DE SUS PUBLICACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA).<sup>2</sup>**

<sup>2</sup> Registro: 2003980; Décima Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XXII, Julio de 2013, Torno 2; Materia Civil; Tesis: XXVI.5o.(V Región) 4 C (10a.); Página: 1425.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**OSFE**  
TABASCO



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/059/2020-IEC-PE.

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, se habilita el día 08 de agosto de 2020 para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos. -----

**QUINTO.-** Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-

**SEXTO. -** Agréguese el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero**, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado<sup>3</sup>, que autoriza. ----- Conste.



ORGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACION

Fiscal Superior del Estado  
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González.

Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos  
Lic. Silvia González Landero.

Elaboró: C. Luis Donaldo Almeyda Domínguez. – Auxiliar de Oficina / Revisó: Lic. Carlos García Valencia.- Encargado del Departamento de Asuntos a Poderes y Órganos Autónomos.

<sup>3</sup> Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero de 2017; aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior homologado, publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018, el 10 de julio de 2019.

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

No.- 3328



EDICTO

Dirigido al C.: FRANCISCO JAVIER DE JESUS MOLLINEDO MOLLINEDO

Director de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, durante la ejecución del Proyecto SD740 (AZ190, FASE 1); (AZ202, FASE 2); (AZ203, FASE 3), rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, en la localidad de villa tapijulapa, en el municipio de Tacotalpa (refrendo 2014), modalidad de inversión: ramo general 33, fondo III.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias número HCE/OSFE/DSA/J/PFRR/082/2020-SEDESOL-PE, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veinte de abril de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las observaciones realizadas en el Proyecto SD740 (AZ190, FASE 1)(AZ202, FASE 2)(AZ203, FASE 3), Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, en la localidad de villa tapijulapa, en el municipio de Tacotalpa, precisadas en el capítulo II del Pliego de Cargos número HCE/OSF/DAJ/3141/2016 de fecha 19 de julio de 2016, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, y que se encuentran detalladas en el Decreto 054 publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016, donde calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, de la Secretaría de Desarrollo Social, lo anterior en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico del Proyecto SD740 (AZ190, FASE 1)(AZ202, FASE 2)(AZ203, FASE 3), se advierte su presunta responsabilidad del C. Francisco Javier de Jesús Mollinedo Mollinedo, director de administración de la comisión estatal de agua y saneamiento, al apreciarse su nombre y firma en diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico. En esa tesitura y derivado que durante el proceso de auditoría este Órgano Técnico advirtió que las irregularidades físicas y al gasto del proyecto importan la cantidad de \$119,597.17, lo que se traduce como un daño causado a la Hacienda Pública Estatal, por el monto señalado, establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en el artículo 16 fracciones II, IV, XVI Y XXII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, debió, revisar, autorizar y tramitar las facturas y estimaciones para su pago correspondiente, en coordinación con la Dirección de operación, mantenimiento y control de calidad de agua, sin embargo dichas actividades se estiman incumplidas ya que derivado de la auditoría realizada por este Órgano Fiscalizador se detectaron irregularidades que versan en el incumplimiento de contrato de obras, toda vez que se observó un desfase en cuanto a las fechas de conclusión de los proyectos, sin que se aplicara la sanción o penalidad correspondiente al contratista, por lo que en este caso previo al pago de las estimaciones, estaba obligado a corroborar con la Dirección de Construcción el cumplimiento puntual de las fechas y los plazos establecidos para el desarrollo y entrega de los trabajos relativos a cada proyecto de obra y en caso de existir atraso en los tiempos de ejecución de las mismas, aplicar las sanciones económicas correspondientes, por lo que se estima su presunta responsabilidad en el origen de los daños ocasionados a la administración pública. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracciones IX y X; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017, 9 y 13 fracciones, XV, incisos b) y d), y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018, el 10 de julio del 2019; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia**, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DAJ/1624/2020 de fecha 20 de abril del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 81 de agosto de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 27 de julio del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,  
Fiscal Superior del Estad



Carlos Pellicer Cámara N° 113, Colonia del Bosque, C. P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.  
Teléfono: (993) 351-1940, 351-1850, 351-5384 Email: contacto@osfe.gob.mx

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"



### EDICTO

Dirigido al C.: FRANCISCO JAVIER DE JESUS MOLLINEDO MOLLINEDO

**Director de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, durante la ejecución del Proyecto SD740 (AZ190, FASE 1); (AZ202, FASE 2); (AZ203, FASE 3), rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, en la localidad de villa tapijulapa, en el municipio de Tacotalpa (refrendo 2014), modalidad de inversión: ramo general 33, fondo III.**

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias número **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/082/2020-SEDESOL-PE**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veinte de abril de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a las observaciones realizadas en el Proyecto SD740 (AZ190, FASE 1)(AZ202, FASE 2)(AZ203, FASE 3), Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, en la localidad de villa tapijulapa, en el municipio de Tacotalpa, precisadas en el capítulo II del Pliego de Cargos número **HCE/OSF/DAJ/3141/2016** de fecha **19 de julio de 2016**, correspondiente al **Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015**, y que se encuentran detalladas en el **Decreto 054 publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016**, donde calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, de la **Secretaría de Desarrollo Social**, lo anterior en calidad de **presunto responsable**, ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico del **Proyecto SD740 (AZ190, FASE 1)(AZ202, FASE 2)(AZ203, FASE 3)**, se advierte su presunta responsabilidad del **C. Francisco Javier de Jesús Mollinedo Mollinedo**, director de administración de la comisión estatal de agua y saneamiento, al apreciarse su nombre y firma en diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico. En esa tesitura y derivado que durante el proceso de auditoría este Órgano Técnico advirtió que las irregularidades físicas y al gasto del proyecto importan la cantidad de **\$119,597.17**, lo que se traduce como un daño causado a la Hacienda Pública Estatal, por el monto señalado, establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en el artículo 16 fracciones II, IV, XVI Y XXII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, debió, revisar, autorizar y tramitar las facturas y estimaciones para su pago correspondiente, en coordinación con la Dirección de operación, mantenimiento y control de calidad de agua, sin embargo dichas actividades se estiman incumplidas ya que derivado de la auditoría realizada por este Órgano Fiscalizador se detectaron irregularidades que versan en el incumplimiento de contrato de obras, toda vez que se observó un desfase en cuanto a las fechas de conclusión de los proyectos, sin que se aplicara la sanción o penalidad

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"



correspondiente al contratista, por lo que en este caso previo al pago de las estimaciones, estaba obligado a corroborar con la Dirección de Construcción el cumplimiento puntual de las fechas y los plazos establecidos para el desarrollo y entrega de los trabajos relativos a cada proyecto de obra y en caso de existir atraso en los tiempos de ejecución de las mismas, aplicar las sanciones económicas correspondientes, por lo que se estima su presunta responsabilidad en el origen de los daños ocasionados a la administración pública. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracciones IX y X; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017, 9 y 13 fracciones, XV, incisos b) y d), y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018, el 10 de julio del 2019; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco***, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con ***identificación oficial y copia***, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"



de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/1624/2020 de fecha 20 de abril del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 08 de agosto de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 27 de julio del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

A complex, cursive handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

**C.P.C. y M. en Aúd. Alejandro Álvarez González,  
Fiscal Superior del Estado**



"2020, AÑO DE LEONA VICARIO  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/082/2020-SEDESOL-PE.

Villahermosa, Tabasco, a los veintisiete días de julio de dos mil veinte. -----

**RAZÓN.** - Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. Silvia González Landero da cuenta al C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del FRANCISCO JAVIER DE JESUS MOLLINEDO MOLLINEDO, quien ostento el cargo de Director de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en el ejercicio fiscal 2015, en razón de lo anterior esta autoridad:

----- ACUERDA -----

**PRIMERO.** - Con fecha 20 de abril de 2020, se emitió oficio citatorio número HCE/OSFE/FS/DSAJ/1624/2020, por medio del cual se citó a comparecer al C. Francisco Javier de Jesús Mollinedo Mollinedo, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco<sup>1</sup>; no obstante, según acta circunstanciada de fecha 06 de julio de 2020, emitida por el notificador adscrito a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al C. Francisco Javier de Jesús Mollinedo Mollinedo, en los domicilios que obran en los archivos de este Órgano**, toda vez que el notificador adscrito a este Órgano Técnico manifiesta lo siguiente "me constituí en la entrada principal del fraccionamiento campestre donde se encuentra la caseta de vigilancia, donde soy atendido por el administrador del fraccionamiento quien dijo llamarse Elías Pérez Castillo, quien se identifica con credencial de elector número 0417320426893, al informarme el motivo de mi presencia procede a llamar vía telefónica al domicilio que busco y al preguntar por el C. Francisco Javier, le informan que esa persona no vive en ese domicilio, por lo que me informan que en otras ocasiones ya han estado buscando a esa persona en ese domicilio, que es todo lo que puede informarme." cabe señalar que se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que permitieran la localización del presunto responsable, girándose los oficios números 1949,1950, dirigidos a la Directora General de la Policía Estatal de Caminos del Estado de Tabasco y Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento ambos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicito el apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información al respecto al lugar de residencia del C. Francisco Javier de Jesús Mollinedo Mollinedo, quienes en respuesta indicaron no tener registro del domicilio de la persona mencionada, sin embargo la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos del Estado de Tabasco, proporciono domicilio nuevo del presunto responsable, ubicado en cerrada tulipán número 106, fraccionamiento el Country, Centro, Tabasco, no obstante ese domicilio no fue posible notificar a la persona mencionada, toda vez que según el acta circunstanciada de hechos de fecha 08 de julio de 2020, levantada por el notificar actuante asentó lo siguiente "me constituí en el domicilio cerrada de tulipán, número 106, fraccionamiento el Country, Centro, Tabasco, con la finalidad de notificar el oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/1624/2020 de fecha 20 de abril de 2020, suscrito por la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, al C. Francisco Javier de Jesús Mollinedo Mollinedo. Cerciorado de ser el domicilio que busco por indicármelo la placa metálica y nomenclatura oficial, lo cual corroboro con una persona del sexo masculino con quien previa identificación

<sup>1</sup> Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/082/2020-SEDESOL-PE.

como notificador adscrito a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; me entrevisto procedo a indicarle que el motivo de mi visita es con la finalidad de notificar el oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/1624/2020 de fecha 20 de abril de 2020, suscrito por la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, dirigido al C. Francisco Javier de Jesús Mollinedo Mollinedo, esta persona quien no se identifica, por lo que procedo a describirla persona del sexo masculino edad aproximadamente 40 años de edad, estatura 1.75 cm aproximadamente, tes morena, complexión robusta, cabello negro corto, cejas pobladas, quien refiere ser vigilante del fraccionamiento del country, el cual me indica que el domicilio está cerrado y que por lo tanto no me puede dar acceso al mismo, situación que ha sido reiterada, toda vez que el suscrito se ha constituido en diversas horas durante varios días, asimismo la persona con la cual me entrevisto me indica que la persona que busco como aparece dentro de sus registros como residente de dicho fraccionamiento razón por la que no fue posible entregar el documento en referencia, levantando la presente acta para los efectos legales correspondientes; por lo anterior se tiene como ignorado el domicilio del C. Francisco Javier de Jesús Mollinedo Mollinedo.

SEGUNDO. - En virtud de lo anterior, y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo ultimo y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior aludida, **SE ORDENA LA NOTIFICACION POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades resarcitorias de fecha 20 de abril del presente año radicado con el número de expediente HCE/PSFE/DSAJ/PFRR/082/2020-SEDESOL-PE, el cual **se publicara por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Novedades de Tabasco, al ser un diario de amplia difusión en la Entidad Federativa**, haciéndole saber a la representante legal de presunta responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación del edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/1624/2020, de fecha 20 de abril de 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. --

TERCERO. - Es pertinente señalar que el presente edicto se emite en términos de lo señalado dentro del supuesto al que aduce el punto UNICO del acuerdo por el que se Habilitan los Días Considerados Inhábiles con Motivo del Primer Periodo Vacacional en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de fecha 09 de julio de 2020. -----

CUARTO. - Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Sustenta lo anterior, la tesis del epígrafe siguiente:

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJP/FFRR/082/2020-SEDESOL-PE.

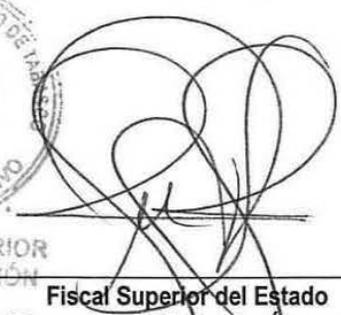
EDICTOS. DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA DE SUS PUBLICACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA).<sup>2</sup>

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, se habilita el día 08 de agosto de 2020 para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos. -----

QUINTO. - Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado. -----

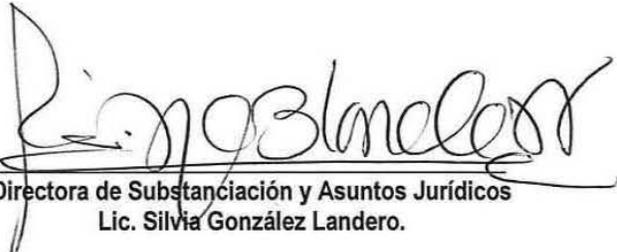
SEXTO. - Agréguese el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, ante la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado<sup>3</sup>, que autoriza. --  
-----Conste.

ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

Fiscal Superior del Estado  
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González.



Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos  
Lic. Silvia González Landero.

Elaboró: Lic. Ana Virginia Flota Hernández. -Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Carlos García Valencia.- Encargado del Departamento de Asuntos a Poderes y Órganos Autónomos.

<sup>2</sup> Registro: 2003980; Décima Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2; Materia Civil; Tesis: XXVI.5o.(V Región) 4 C (10a.); Página: 1425.

<sup>3</sup> Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero de 2017; aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior homologado, publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018, el 10 de julio de 2019.

No.- 3329

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



## EDICTO

Dirigido al: C. CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE, QUIEN FUNGIÓ COMO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/175/2020-IEC-PE, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las observaciones realizadas en la Observación 6, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, precisadas en el capítulo I del Pliego de Cargos número HCE/OSF/DAJ/3141/2016 de fecha 19 de julio de 2016, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, y que se encuentran detalladas en el Decreto 054, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016, donde se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, del Instituto Estatal de Cultura, lo anterior en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico de la Observación 6, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, se advierte la presunta responsabilidad del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, al apreciarse su nombre y firma en las órdenes de pago CU-124, CU-293, CU-298, CU-463, CU-450, CU-518, CU-541 y CU-536, de fechas 21, 27 y 29 de julio, 22 y 26 de agosto, 03, 09 y 18 de septiembre de 2015 por conceptos de vestuarios y uniformes. En esa tesitura y derivado que durante el proceso de auditoría este Órgano Técnico advirtió que el Ente auditado no proporciono evidencia documental que justifique el gasto realizado, tales como fotografías de los concursos, talleres o festivales en donde fueron utilizados, así como nombre de los beneficiarios de dichos uniformes, por un monto total de \$91,813.47, lo que se traduce como un daño causado a la Hacienda Pública Estatal, por el monto señalado; establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en los artículos 11 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Cultura, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; como Coordinador Administrativo del Instituto Estatal de Cultura tenía dentro de sus facultades y obligaciones la responsabilidad de vigilar los recursos asignados a las unidades administrativas, llevar el registro y control del ejercicio presupuestal, el manejo y ministración de los recursos de los programas y proyectos del propio instituto, así como guardar toda documentación que comprobara y justificara las erogaciones efectuadas, por lo que se estima su presunta responsabilidad en el origen de los daños ocasionados a la administración pública. En ese contexto, con fundamento en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia**, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por presuntamente ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DAJ/2763/2020 de fecha 23 de julio del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 08 de agosto de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, 27 de julio del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,  
Fiscal Superior del Estado

Carlos Pellicer Cámara N° 113, Colonia del Bosque, C. P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.  
Teléfono: (993) 351-1940, 351-1850, 351-5384 Email: contacto@osfe.gob.mx



ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



### EDICTO

Dirigido al: **C. CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE, QUIEN FUNGIÓ COMO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA EN EL EJERCICIO FISCAL 2015**

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/175/2020-IEC-PE**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a las observaciones realizadas en la Observación 6, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, precisadas en el capítulo I del Pliego de Cargos número **HCE/OSF/DAJ/3141/2016** de fecha **19 de julio de 2016**, correspondiente al **Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015**, y que se encuentran detalladas en el **Decreto 054, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016**, donde se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, del **Instituto Estatal de Cultura**, lo anterior en calidad de **presunto responsable**, ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico de la **Observación 6, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos**, se advierte la presunta responsabilidad del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, al apreciarse su nombre y firma en las órdenes de pago CU-124, CU-293, CU-298, CU-463, CU-450, CU-518, CU-541 y CU-536, de fechas 21, 27 y 29 de julio, 22 y 26 de agosto, 03, 09 y 18 de septiembre de 2015 por conceptos de vestuarios y uniformes. En esa tesitura y derivado que durante el proceso de auditoría este Órgano Técnico advirtió que el Ente auditado no proporciono evidencia documental que justifique el gasto realizado, tales como fotografías de los concursos, talleres o festivales en donde fueron utilizados, así como nombre de los beneficiarios de dichos uniformes, por un monto total de **\$91,813.47**, lo que se traduce como un daño causado a la Hacienda Pública Estatal, por el monto señalado; establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en los artículos 11 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Cultura, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; como Coordinador Administrativo del Instituto Estatal de Cultura tenía dentro de sus facultades y obligaciones la responsabilidad de vigilar los recursos asignados a las unidades administrativas, llevar el registro y control del ejercicio presupuestal, el manejo y ministración de los recursos de los programas y proyectos del propio instituto, así como guardar toda documentación que comprobara y justificara las erogaciones efectuadas, por lo que se estima su presunta responsabilidad en el origen de los daños ocasionados a la administración pública.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia**, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



HCE/OSFE/FS/DSAJ/2763/2020 de fecha 23 de julio del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 08 de agosto de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, 27 de julio del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the printed name of the official.

**C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,  
Fiscal Superior del Estado**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**OSFE**  
TABASCO



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/175/2020-IEC-PE.

Villahermosa, Tabasco, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veinte. -----

**RAZÓN.** - Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Mtra. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. Carlos Francisco Constandse Manrique**; quien fungió como Coordinador Administrativo del **Instituto Estatal de Cultura en el Ejercicio Fiscal 2015**, en razón de lo anterior esta autoridad:

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.-** Con fecha 23 de julio de 2020, se emitió oficio citatorio número **HCE/OSFE/DSAJ/2763/2020**, por medio del cual se citó a comparecer al **C. Carlos Francisco Constandse Manrique**, en su carácter de presunto responsable, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco<sup>1</sup>; no obstante, según acta circunstanciada de fecha 27 de julio de 2020, emitida por el notificador Lic. Manuel Alfonso Méndez Pérez, adscrito a la Dirección de Sustanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al C. Carlos Francisco Constandse Manrique en los domicilios que obran en los archivos de este Órgano**, toda vez que el notificador adscrito a este Órgano Técnico manifiesta lo siguiente "me constituí en el Municipio de Centro, Tabasco, cerciorado de ser el domicilio que busco por indicármelo la placa metálica con el nombre de la calle y la nomenclatura oficial, lo cual corroboró con una persona del sexo Masculino con quien previa identificación como notificador adscrito a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; me entrevisto procedo a indicarle que el motivo de mi visita es con la finalidad de notificar el oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/1504/2020 de fecha 01 de abril de 2020, suscrito por la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, dirigido al C. Carlos Francisco Constandse Manrique, esta persona quien se identifica con cedula profesional número 09164810, quien refiere ser el licenciado Mauricio Guillermo Piloto Baeza, quien menciona que ciertamente la persona que busco vivió ahí en la parte inferior de su casa hace más de tres años, pero que desde ese entonces el dejó el lugar y que no tiene conocimiento a donde se fue o si siga residiendo en el Estado, que perdió contacto con él, indicándome que el lugar que esta persona ocupa es donde el estableció su despacho como lo puedo cerciorar con el letrado que tiene en la parte superior de afuera de su domicilio y que al no estar autorizado y no tener relación alguna con la persona que busco se niega a recibir todo tipo de documentación relacionada con el C. Carlos Francisco Constandse Manrique, por lo que agrego fotos del lugar para mayor constancia." cabe señalar que **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que permitieran la localización de la prestadora de servicios en calidad de presunto responsable**, girándose el oficio número 2239, dirigido a la Secretaría de Cultura, mediante el cual se le solicitó el apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su

<sup>1</sup> Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/175/2020-IEC-PE.

competencia, nos proporcionarán información al respecto al lugar de residencia del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, quien en respuesta proporcionó el mismo domicilio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes; por lo anterior se tiene como ignorado el domicilio del **C. Carlos Francisco Constandse Manrique** -----

**SEGUNDO.** - En virtud de lo anterior, y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior aludida, **SE ORDENA LA NOTIFICACION POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades resarcitorias de fecha 23 de julio del año 2020 radicado con el número de expediente **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/175/2020-IEC-PE**, el cual **se publicara por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Novedades de Tabasco, al ser un diario de amplia difusión en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación del edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio **HCE/OSFE/FS/DSAJ/2763/2020**, de fecha 23 de julio de 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. -----

**TERCERO.** - Es pertinente señalar que el presente edicto se emite en términos de lo señalado dentro del supuesto al que aduce el punto ÚNICO del Acuerdo por el que se Habilitan los Días Considerados Inhábiles con Motivo del Primer Periodo Vacacional en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de fecha 09 de julio de 2020.-----

**CUARTO.** - Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Sustenta lo anterior, la tesis del epígrafe siguiente:

**EDICTOS. DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA DE SUS PUBLICACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA).<sup>2</sup>**

<sup>2</sup> Registro: 2003980; Décima Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2; Materia Civil; Tesis: XXVI.5o.(V Región) 4 C (10a.); Página: 1425.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**OSFE**  
TABASCO



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/175/2020-IEC-PE.

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, se habilita el día 08 de agosto de 2020 para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos. -----

**QUINTO.-** Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-

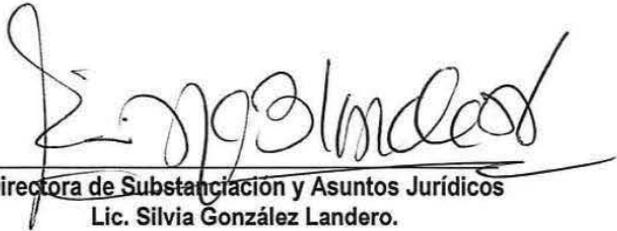
**SEXTO. -** Agréguese el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero**, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado<sup>3</sup>, que autoriza. ----- Conste.



ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

  
Fiscal Superior del Estado  
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González.

  
Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos  
Lic. Silvia González Landero.

Elaboró: C. Luis  Almeyda Domínguez. – Auxiliar de Oficina / Revisó: Lic. Carlos  García Valencia.- Encargado del Departamento de Asuntos a Poderes y Órganos Autónomos.

<sup>3</sup> Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero de 2017; aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior homólogo, publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018, el 10 de julio de 2019.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



EDICTO

Dirigido al: C. CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE, QUIEN FUNGIÓ COMO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/1772020-IEC-PE, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las observaciones realizadas en la Observación 4, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, precisadas en el capítulo I del Pliego de Cargos número HCE/OSF/DAJ/3257/2016 de fecha 27 de julio de 2016, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, y que se encuentran detalladas en el Decreto 054, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016, donde se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, del Instituto Estatal de Cultura, lo anterior en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico de la Observación 4, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, se advierte la presunta responsabilidad del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, al apreciarse su nombre y firma en las órdenes de pago número CU-601 y CU-891 de fechas 15 de octubre y 29 de octubre de 2015, recibo de pago por el importe de \$36,714 de fecha 15 de octubre de 2015, requisición número ES-REQ-1345-2015 y facturas con folios 1427 y 1483 de fechas 15 de septiembre y 23 de octubre de 2015. En esa tesitura y derivado que durante el proceso de auditoría este Órgano Técnico advirtió que el Ente auditado no proporcionó evidencia documental que justifique y respalde el gasto realizado, es decir evidencia fotográfica de los programas que se llevaron a cabo para su distribución, tales como el "Concurso Estatal de Dibujo", "Concurso Estatal de Fotografía", "Concurso Estatal de Grabado", "Concurso Estatal de Pintura", "Concurso Estatal de Caricatura" y "Concurso Estatal de Escultura", así como las bases del programa o proyectos relativos a la "Agenda Cultura", lo que se traduce como un daño causado a la Hacienda Pública Estatal por un monto total de \$104,574.00; establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en los artículos 11 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Cultura, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; como Coordinador Administrativo del Instituto Estatal de Cultura tenía dentro de sus facultades y obligaciones la responsabilidad de vigilar los recursos asignados a las unidades administrativas, llevar el registro y control del ejercicio presupuestal, el manejo y ministración de los recursos de los programas y proyectos del propio instituto, así como guardar toda documentación que comprobara y justificara las erogaciones efectuadas, por lo que se estima su presunta responsabilidad en el origen de los daños ocasionados a la administración pública. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 13:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia**, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DAJ/2758/2020 de fecha 24 de julio del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 08 de agosto de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, 27 de julio del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,  
Fiscal Superior del Estado

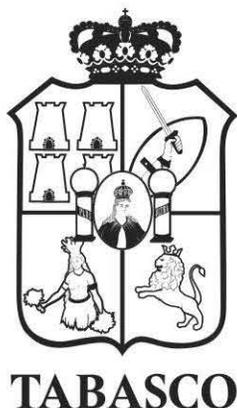
Carlos Pellicer Cámara Nº 113, Colonia del Bosque, C. P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.  
Teléfono: (993) 351-1940, 351-1850, 351-5384 Email: contacto@osfe.gob.mx



ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

## INDICE TEMATICO

| No. Pub.  | Contenido   | Página |
|-----------|---|--------|
| No.- 3325 | EDICTO Y ACUERDO DEL EXPEDIENTE HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/057/2020-IEC-PE DIRIGIDO A CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE.....         | 2      |
| No.- 3326 | EDICTO Y ACUERDO DEL EXPEDIENTE HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/082/2020-SEDESOL DIRIGIDO A FRANCISCO JAVIER DE JESÚS MOLLINADO MOLLINADO... | 9      |
| No.- 3327 | EDICTO Y ACUERDO DEL EXPEDIENTE HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/058/2020-IEC-PE DIRIGIDO A CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE.....         | 16     |
| No.- 3328 | EDICTO Y ACUERDO DEL EXPEDIENTE HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/059/2020-IEC-PE DIRIGIDO A CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE.....         | 23     |
| No.- 3329 | EDICTO Y ACUERDO DEL EXPEDIENTE HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/175/2020-IEC-PE DIRIGIDO A CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE.....         | 30     |
|           | INDICE.....   | 38     |
|           | ESCUDO.....   | 39     |



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: OTCisoFrtZk/iF6W7oDyYX7S6xbgjZmys6FIAR149eTMpOucyxlzkQb+kPhFI2dFaGSMUXSq4FL5Jc8xW2r2f1YaHxEDurzGrzkypGE0ApnYURvLC1tczeRbugVb2q0Rv2qDK/RyQcsFT6vhGVAGOlriQM4otAMFVsBKFu8h5TDGukfDqaJ/x5q1ZO4Gts1LQ/Ewu8lozjBRBdCTdIYuqFWyhtQZEMR6ATjx82tjqzDJaXvSTk8sUTZutjEKAncV8/0UOhehJn59dej43/UUaYSakLgSAIhflQcUFbo67tUKs2V/dk9w5tNATq8vhpNEyZKdVsaLvWLRTh+QtG9BQ

==